

**INFORMACIÓN RELATIVA AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL REGLAMENTO DE LA
LEY 8/2017, DE LA GENERALITAT, INTEGRAL DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA
IDENTIDAD Y LA EXPRESIÓN DE GÉNERO EN LA COMUNITAT VALENCIANA**

El trámite de consulta pública tiene por objeto recabar la opinión de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones con anterioridad a la elaboración de un proyecto normativo. En consecuencia se ofrece información sobre los diferentes aspectos de este proyecto normativo a fin de facilitar la comprensión y valoración del mismo.

ANTECEDENTES DE LA NORMA	Ley 8/2017, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana
PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA	Conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos de las diversas políticas que la Generalitat despliega a favor de las personas trans residentes en la Comunitat Valenciana.
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	La aplicación de gran parte del contenido de la Ley 8/2017 requiere, para su efectivo cumplimiento, de una norma reglamentaria que facilite su cumplimiento.
OBJETIVOS DE LA NORMA	<ul style="list-style-type: none"> • Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en la ley 8/2017, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana. • Reforzar y garantizar la igualdad de trato de las personas trans. • Dotar de un instrumento jurídico que ayude a combatir la discriminación por razones de identidad o expresión de género. • En la mencionada norma existen multitud de referencias relativas al desarrollo reglamentario de la misma y en su Disposición Final Primera, desarrollo reglamentario, se faculta al Consell para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley en el plazo máximo de nueve meses desde la fecha su entrada en vigor.
POSIBLES SOLUCIONES, ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS	Más allá de la obligación legal de dictar una norma de desarrollo, se considera adecuada la aprobación de un Decreto de Desarrollo de la Ley 8/2017 para implementar la misma.